

NIF

C – 5

PAGOS ANTICIPADOS

EXPOSITOR

L.C. EDUARDO M. ENRÍQUEZ G.

eduardo.enriquez@email.gvamundial.com.mx



NIF C – 5

PAGOS ANTICIPADOS

Norma de Información Financiera emitida por
el:

Consejo Mexicano para la Investigación y
Desarrollo de Normas de Información
Financiera, A.C.

(CINIF)



NIF C – 5

PAGOS ANTICIPADOS

Objetivo

Establecer las normas de valuación, presentación y revelación relativas al rubro de pagos anticipados en los estados de posición financiera de las entidades.



NIF C – 5

PAGOS ANTICIPADOS

**Aprobada por unanimidad para su
emisión por el Consejo Emisor del
CINIF en noviembre de 2010**

Vigencia

**para ejercicios que se inicien a
partir del:**

1º de enero de 2011.



INTRODUCCION

El Boletín C-5, Pagos anticipados (C-5), entró en vigor el 1 de octubre de 1981 con el objetivo de establecer las normas de reconocimiento de los pagos anticipados de las entidades económicas.



INTRODUCCION

En enero de 2006 entraron en vigor las NIF de la serie A correspondientes al Marco Conceptual, entre las cuales se encuentran la NIF A-2, Postulados Básicos (NIF A-2), la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros (NIF A-5) y la NIF A-7, Presentación y revelación.



INTRODUCCION

La NIF A-2 establece los fundamentos que configuran el sistema de información contable; la NIF A-5 define los elementos básicos de los estados financieros, incluyendo la definición de activo y la NIF A-7 establece las normas generales de presentación y revelación de las partidas que integran los estados financieros



Razones para emitir la NIF C - 5

La principal razón para emitir la NIF C-5, **Pagos anticipados**, es la incorporación en ésta de los nuevos conceptos y terminología establecida en el Marco Conceptual de las NIF y de las modificaciones a otras NIF particulares que le afectan



Principales cambios

a) Excluye de su alcance a los pagos anticipados que se tratan en otras NIF; por ejemplo, por impuestos a la utilidad, por activo neto proyectado derivado de un plan de pensiones y por intereses pagados por anticipado;



Principales cambios

b) Establece como una característica básica de los pagos anticipados el que éstos **no le transfieren aún a la entidad los beneficios y riesgos inherentes** a los bienes que está por adquirir o a los servicios que está por recibir.

Por lo tanto, **los anticipos para la compra de inventarios o inmuebles, maquinaria y equipo**, entre otros, **deben** presentarse en el rubro de pagos anticipados y no en los rubros de inventarios o inmuebles, maquinaria y equipo, respectivamente, como se hacía con la anterior normativa;



Principales cambios

c) Establece que al momento de recibir los bienes, los pagos anticipados relativos

deben

reconocerse como un gasto en el estado de resultados del periodo, o como un activo cuando la entidad tenga certeza de que el bien adquirido le generará beneficios económicos futuros;



Principales cambios

d) Requiere que los pagos anticipados o una porción de éstos se apliquen al

Estado de Resultados

en el momento en que se determina que surge una pérdida por deterioro en su valor; es decir,

en el importe de los beneficios económicos futuros esperados;



Principales cambios

e) Requiere que los pagos anticipados relacionados con la adquisición de bienes se presenten, en el estado de posición financiera, en atención a la clasificación de la partida de destino, en el circulante o en el no circulante.

Por ejemplo, los anticipos para compras futuras de inventarios **deben** presentarse en el activo circulante; y los que se hagan para adquirir inmuebles, maquinaria y equipo, en el no circulante.

Bases del Marco Conceptual

La NIF C-5 se fundamenta en el Marco Conceptual de la Serie NIF A en su conjunto, especialmente en la NIF A-2, la cual define el postulado básico de **asociación de costos y gastos con ingresos**; dicho postulado establece que los ingresos deben asociarse con los costos y gastos que ayudaron a generarlos.

Por lo tanto, los pagos anticipados **deben** reconocerse como activo y después se envían a resultados conforme la entidad recibe los beneficios económicos relativos, con la finalidad de lograr el enfrentamiento de los costos con los ingresos relativos.

Bases del Marco Conceptual

Asimismo, se sustenta en la NIF A-5 que contiene la definición de activo y establece las características que **deben** cumplirse para que una partida pueda ser reconocida como activo en el estado de posición financiera; además, dicha NIF establece que cuando un pago anticipado haya perdido su capacidad para generar beneficios económicos futuros debe enviarse a resultados del periodo como costo o gasto, cuestión que sustenta los castigos a los pagos anticipados por concepto de pérdida por deterioro en su valor.



Bases del Marco Conceptual

Se basa en la NIF A-7 para establecer la presentación dentro del estado de posición financiera, atendiendo a partidas de corto y largo plazo en el activo circulante o en el no circulante, según corresponda.

La NIF C-5 **debe** aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.



Convergencia con NIIF

En las NIIF no existe norma similar

La NIF C-5 no se contrapone con el Marco Conceptual ni con alguna norma particular de las NIIF.

OBJETIVO

El objetivo de esta NIF es establecer las normas de:

**Valuación,
Presentación y
Revelación**

relativas al rubro de pagos anticipados en el Estado de Posición Financiera



ALCANCE

Aplicable a

Todas

las entidades que emitan estados financieros de acuerdo con lo establecido en la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.



ALCANCE

No establece el tratamiento contable, por existir normas específicas de:

- a) los anticipos de impuestos a la utilidad (NIF D-4 Impuestos a la utilidad);
- b) el activo neto proyectado derivado de los planes de beneficios a los empleados (NIF D-3, Beneficios a los empleados); y
- c) los intereses pagados por anticipado (Normas relativas a arrendamientos, pasivos e instrumentos financieros).



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- a) **costo de adquisición** – monto pagado en efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición (NIF A-6)
- b) **pérdida por deterioro** – monto en que los beneficios económicos futuros esperados de un activo, en este caso, de un pago anticipado, son menores que su valor neto en libros; y
- c) **pagos anticipados** – son activos derivados de pagos efectuados en efectivo o equivalentes con la finalidad de asegurar el abastecimiento de bienes, servicios u otros beneficios que se van a recibir en el desarrollo normal de las operaciones futuras de la entidad.



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los pagos anticipados pueden hacerse por:

- a) bienes que se van a adquirir en periodos posteriores al pago anticipado; por ejemplo, pagos a cuenta de futuras adquisiciones de:
- i. papelería y artículos de escritorio;
 - ii. material de apoyo de ventas, como literatura, folletos y muestras;
 - iii. material publicitario;
 - iv. inventarios, inmuebles, maquinaria y equipo o activos intangibles;
 - v. instrumentos financieros de capital destinados a ser inversiones permanentes; o



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

b) servicios u otros beneficios que se van a recibir en periodos posteriores al pago; tales servicios pueden ser, por ejemplo, por:

- i. publicidad;
- ii. rentas de inmuebles, instalaciones o equipos;
- iii. derechos y contribuciones, como es el impuesto predial;
- iv. primas de seguros y fianzas;
- v. regalías;
- vi. cuotas, membresías y suscripciones; y
- vii. gastos por emisión de obligaciones.



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Una característica básica de los pagos anticipados es la expectativa de la entidad de recibir en el futuro bienes, servicios u otros beneficios;

por lo tanto, se entiende que al hacer el pago, no se le transfieren a la entidad los beneficios y riesgos inherentes a las partidas que está por adquirir o recibir.



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Cuando la entidad lleva a cabo pagos parciales para la adquisición de bienes o servicios y se le transfieren los beneficios y riesgos inherentes al bien o servicio por el que hizo los pagos, éstos **no deben** reconocerse como pagos anticipados, sino como parte del rubro que corresponda al bien o servicio que ya se considera adquirido.

Por ejemplo, si la entidad hizo un pago parcial para la compra de una maquinaria y a cambio ésta recibe los beneficios y riesgos del bien adquirido, ese pago cumple con la definición de maquinaria que establece la NIF C-6 y, por tanto, debe reconocerse como tal.



NORMAS DE VALUACIÓN

Reconocimiento – norma general

Los pagos anticipados **deben** reconocerse como un activo por el monto pagado, siempre que sea probable que los beneficios económicos futuros que estén asociados con tales pagos fluyan hacia la entidad.



NORMAS DE VALUACIÓN

Reconocimiento inicial

Los pagos anticipados **deben** valuarse al monto de efectivo o equivalentes pagados y reconocerse como activo a partir de la fecha en que se hace el pago.

Reconocimiento posterior

Pagos anticipados por bienes

Al momento de recibir los bienes, la entidad **debe** reconocer el importe relativo a los pagos anticipados efectuados para su adquisición:

a) como gasto en resultados del periodo, cuando la entidad no tenga certeza de que el bien adquirido le generará beneficios económicos futuros, tal como suele ser el caso de los bienes que se listan en el párrafo 30.2, inciso a), subincisos i a iii; o (bienes que se adquirirán)

Reconocimiento posterior

Pagos anticipados por bienes

- b) Como parte del rubro de activo que corresponda al bien adquirido, cuando la entidad tenga certeza de que el bien adquirido le generará beneficios económicos futuros. Tal es el caso de los anticipos de inventarios, inmuebles maquinaria y equipo y de activos intangibles así como los anticipos para la adquisición de instrumentos financieros de capital destinados a ser inversiones permanentes.



Reconocimiento posterior

Pagos anticipados por servicios

Al momento de recibir los servicios, la entidad **debe** reconocer como un gasto en resultados el importe relativo a los pagos anticipados efectuados para reconocer dicho servicio. Por ejemplo: en el caso de los seguros, éstos se pagan por anticipado ya que el propósito del seguro es comprar protección proactiva en caso de que algún percance ocurra en el futuro; por lo tanto, conforme transcurra el periodo de cobertura, debe aplicarse a resultados el importe del pago anticipado que corresponda.

Pérdida por deterioro

Cuando los pagos anticipados pierdan su capacidad para generar beneficios económicos futuros, el importe que se considere no recuperable **debe** tratarse como una pérdida por deterioro y reconocerse en los resultados del periodo en que esto suceda.

Pérdida por deterioro

Cuando la entidad hace un pago anticipado, para ella surge un derecho de recibir en el futuro bienes, servicios u otros beneficios. No obstante, puede llegar a ocurrir que por alguna razón, el proveedor no cumpla su compromiso con la entidad ni entregando a ésta el bien y/o el servicio, ni devolviendo el importe relativo al pago anticipado. Al considerar la entidad que el pago anticipado no será recuperable parcial o totalmente, **debe** reconocer una pérdida por deterioro.

Ejemplo de lo anterior es cuando el proveedor al que la entidad le dio el pago anticipado se declara en concurso mercantil y, consecuentemente, no cumple con su compromiso.

Pérdida por deterioro

En los casos en que surjan nuevas expectativas de recuperación de los pagos anticipados previamente castigados por la pérdida por deterioro y siempre que estas expectativas se visualicen como permanentes o definitivas, la entidad **debe** revertir el castigo por deterioro efectuado en periodos anteriores y reconocerlo en el estado de resultados del periodo actual.



NORMAS DE PRESENTACIÓN

Como norma general, los pagos anticipados **deben** presentarse como el último rubro del activo circulante cuando el periodo en el cual se espere obtener sus beneficios económicos futuros es igual o menor a un año o al ciclo normal de operaciones de la entidad.

Aquellos pagos anticipados por los cuales se espere obtener beneficios económicos futuros en periodos superiores a un año o al ciclo normal de operaciones de la entidad **deben** presentarse como parte del activo no circulante.

NORMAS DE PRESENTACIÓN

Particularmente, los pagos anticipados por bienes **deben** presentarse dentro del rubro de pagos anticipados, en el corto o en el largo plazo en atención a la clasificación de la partida de destino. Por ejemplo, los anticipos para compras futuras de inmuebles, maquinaria y equipo **deben** presentarse como parte del activo no circulante; los anticipos a proveedores para la adquisición de inventarios en el activo circulante.



NORMAS DE PRESENTACIÓN

Con base en lo establecido en la NIF A-7,
Presentación y Revelación,

se permite una presentación sin atender a una clasificación en corto y largo plazo cuando ésta sea la práctica del sector y proporcione información que sea más útil para el usuario general.

Atendiendo a su importancia relativa, la entidad puede presentar el rubro de pagos anticipados en forma segregada.



NORMAS DE PRESENTACIÓN

Las pérdidas por deterioro en el valor de los pagos anticipados, así como en su caso las reversiones de dichas pérdidas, **deben** presentarse en el estado de resultados del período en el rubro de otros ingresos y gastos.



NORMAS DE REVELACIÓN

Atendiendo a su importancia relativa, la entidad **debe** revelar en notas a los estados financieros la siguiente información sobre pagos anticipados:

- a) su desglose;
- b) las políticas que utiliza para su reconocimiento contable; y
- c) las pérdidas por deterioro y las reversiones de pérdidas por deterioro



VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIF entran en vigor para ejercicios que se inicien a partir del:

1º de enero de 2011.

Deja sin efecto el Boletín C-5, Pagos anticipados.

TRANSITORIOS

*Cualquier cambio contable derivado de la aplicación inicial de esta NIF debe reconocerse con base en el **método retrospectivo** establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.*

*Lo anterior implica que en los estados financieros de años anteriores que se presenten para fines comparativos con los del periodo actual **deben** reclasificarse al rubro de pagos anticipados, aquellos anticipos a proveedores de inventarios, de inmuebles, maquinaria y equipo y de activos intangibles, principalmente, y que antes se presentaban dentro de la partida de destino. Por ejemplo, los anticipos a proveedores de inventarios que la entidad presentaba como parte del inventario deben reclasificarse al rubro de pagos anticipados del activo circulante.*

TRANSITORIOS

Esta NIF modifica el párrafo 16 de la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros; se le adiciona lo señalado con letra subrayada y se elimina lo que se presenta en parentesis, para quedar como sigue:

*La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios económicos futuros; **(por lo tanto)**, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de resultados un gasto por la misma medida. A la condición existente en la que los beneficios económicos futuros esperados de un activo son menores a su valor en libros se le llama pérdida por deterioro. Por lo tanto, cuando exista incertidumbre en cuanto a la recuperación del valor de un activo debe determinarse y reconocerse una estimación por baja de valor del activo; es decir, por pérdida por deterioro.*

TRANSITORIOS

Asimismo, se modifica el párrafo 60 del Boletín C-9, Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos , para quedar como sigue:

*La prima o descuento en la colocación de obligaciones **debe** mostrarse dentro del pasivo, en el mismo concepto que lo originó. El importe de los gastos de emisión, como son honorarios legales, costos de emisión, de impresión, gastos de colocación, etc., **deben** reconocerse como un **(cargo diferido) pago anticipado**.*



**Por su participación
y atención:
¡Gracias!**